

Publicado en B.O. N° 5580- AÑO XXXIII - Ushuaia, Jueves 25 de Abril de 2024



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0852/24

USHUAIA, 18 ABR. 2024

VISTO, el Expediente N° TG-E-23227-2024 del registro de esta Gobernación, Decreto Nacional N° 1428/73 y los Decretos Provinciales N° 1418/20 y N° 3606/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la modificación del Anexo I del Decreto Provincial N° 1418/20, por el cual se estableció que corresponderá percibir el "Suplemento por Fallo de Caja" o el "Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos", destinado a los agentes de planta permanente de la Administración Pública Provincial, que sean responsables de fondos en forma habitual y permanente mediante la modalidad del sistema de Caja Chica, y aquellos que sean designados como firmantes de cuentas corrientes, Fondos Permanentes o similares.

Que mediante el Decreto Provincial N° 3606/22, se sustituyó el Anexo I del Decreto Provincial N° 1418/20, y se actualizaron los montos del "Suplemento por Fallo de Caja" o el "Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos".

Que resulta oportuno actualizar el procedimiento de otorgamiento y los montos que perciben los agentes por el referido Suplemento y Adicional.

Que, a tal fin, corresponde dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 3606/22 y sustituir el anexo I del Decreto Provincial 1418/20, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y, el Sr. Ministro de Economía.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, a través del Informe Legal ME N° 44/24 y la Secretaría de Coordinación Legal, mediante Informes S.C.L. (S.L.G.) N° 180/24 y N° 188/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, el Decreto Provincial N° 3606/22.

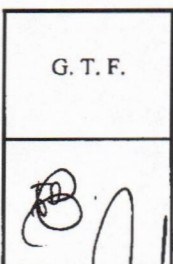
ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 1418/20 por el Anexo I,

///...2.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C.Y.R. - S.L.G.



Publicado en B.O. N° 5580- AÑO XXXIII - Ushuaia, Jueves 25 de Abril de 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

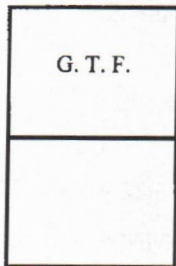
que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas y los Poderes, a adherir a los términos del presente.


ARTÍCULO 4°.- El gasto que infiera el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias en vigencia

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° 0852/24



  
FR. Francisco R. DEWITA  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C.v.R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Publicado en B.O. N° 5580- AÑO XXXIII - Ushuaia, Jueves 25 de Abril de 2024



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° **0852/24**

ARTÍCULO 1°.- El "Suplemento por Fallo de Caja" se aplicará a aquellos agentes de planta permanente de la Administración Pública que sean responsables de fondos, de manera permanente, mediante la modalidad del sistema de Caja Chica y, aquellos que desempeñan en forma habitual y permanente funciones de Cajeros.

Dicho suplemento consistirá en la suma mensual remunerativa y no bonificable, equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) de la remuneración mensual, normal, habitual y permanente de un agente Categoría 10 PAYT del Escalafón SECO, (Básico + Asistencia + Título Secundario + Zona), sea cual fuere el monto que en dicha Caja o Cajero maneje.

ARTÍCULO 2°.- El "Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos" se abonará a quienes sean agentes de planta permanente de la Administración Pública que sean firmantes de cuentas corrientes correspondientes a anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, afectación específica o cuentas de Tesorería General.

Dicho Adicional consistirá en la suma mensual remunerativa y no bonificable, equivalente a los porcentajes aplicados sobre la remuneración mensual, normal, habitual y permanente de un agente Categoría 10 PAYT del Escalafón SECO, de acuerdo con el detalle que luce en el siguiente cuadro:

Tipo de Cuenta	Porcentaje remuneración mensual, normal, habitual y permanente de un agente CAT 10 PAYT del Escalafón SECO. (Básico + Asistencia + Título Secundario + Zona)
Cuentas de Tesorería General	30%
Cuentas Especificas, Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a Rendir	12%

G. T. F.

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento del Suplemento o del Adicional, será instruido mediante Resolución del Ministerio de Economía y deberá ser solicitado por las Direcciones de Administración Financiera o en su defecto Direcciones de Administración de cada área, previa intervención de los Ministros o Secretarios de Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo.

A los efectos del otorgamiento de los mismos, se deberá constatar el acto de apertura del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C.yR. - S.t.G.

Publicado en B.O. N° 5580- AÑO XXXIII - Ushuaia, Jueves 25 de Abril de 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

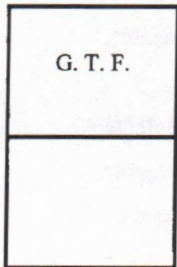
0852/24

fondo y designación del o los firmantes responsables de cuenta.

La Tesorería General de la Provincia sólo dará de baja a un firmante o cerrará una cuenta, cuando se acredite mediante acto administrativo pertinente la baja en el beneficio del presente fallo, siendo ello responsabilidad del Funcionario que lo ha otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El agente solo podrá percibir el adicional por un único concepto, en caso de que un agente sea responsable en más de una cuenta, Fondo o Caja Chica, o cumpla funciones de Cajero, se tendrá en cuenta el de mayor cuantía a fin de incluirlo en la escala correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- El total de firmantes de cuenta será determinado a criterio de lo dispuesto por la Tesorería General de la Provincia.



C.P. Francisco R. DEVITA  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.